

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 0050

VISTO:

La nota presentada Expte. N° 000028 por un grupo de vecinos preocupados y dispuestos a brindar su tiempo y trabajo en pos de dar una solución a la problemática de perros y gatos en la vía pública,

Las distintas reuniones mantenidas entre este grupo de vecinos y la municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que este grupo de vecinos ya ha comenzado a trabajar haciéndose cargo de perros vagabundos como así también de aquellos que le son dados por dueños que no pueden tenerlos, realizándoles controles sanitario y dándolos en adopción, para prevenir la existencia de nuevos perros vagabundos.

Que estas actividades las solventan con fondos propios mediante colectas y donaciones.

Que el fin que se persigue tiende a la concientización de la tenencia responsable de perros y gatos;

Que la tenencia responsable y el cuidado sanitario de perros y gatos no solo conllevan al mejoramiento del estado sanitario de los mismos, sino que también contribuye directamente al bienestar de la comunidad en su conjunto;

Que se debe hacer hincapié en la prevención y en la tenencia responsable, ya que solo de esta manera se obtendrá un equilibrio real entre la salud pública y la protección de estos animales en un ambiente sano.

Que la castración es una de las herramientas con que se cuenta para poder controlar la súper población animal, que termina generando el abandono de animales y existencia de nuevos perros vagabundos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Establecese en el ámbito de la localidad de Caseros, la esterilización quirúrgica de caninos y felinos hembras, como método adecuado, ético y humanitario para controlar y disminuir la población excesiva de estas especies.

ARTICULO 2º- Impleméntese una campaña de desparasitación de perros y gatos en forma gratuita, en virtud de prevenir enfermedades que puedan repercutir en la salud de las personas.

ARTICULO 3º Realícese Una campaña de Vacunación Antirrábica masiva, que será llevada a cabo en forma gratuita para la sanidad de perros y gatos.

ARTICULO 4º: El plan de esterilización, desparasitación y vacunación deberá realizarse en forma oficial y orgánica desde la Municipalidad de Caseros, la cual organizará, supervisará y llevará el control ejecutivo y administrativo para el logro de los objetivos.

ARTICULO 5º: La Esterilización será voluntaria y a solicitud de los dueños, guardadores y/o tenedores de los animales, los cuales deberán firmar la autorización correspondiente para la realización de la misma.

ARTICULO 6º: El DEM acordará con el veterinario el precio de cada esterilización, y fijará el monto a abonar por el dueño, guardador y/o tenedor del animal. Ese monto será abonado por el dueño del animal directamente al profesional al momento de la intervención quirúrgica, quedando la parte restante del costo de cada esterilización a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 7º: La esterilización será gratuita para los sectores carenciados y/o de escasos recursos económicos que no puedan abonar el arancel mencionado en el ARTÍCULO 6º. La Municipalidad evaluará el estado socioeconómico, haciéndose cargo de la totalidad de los honorarios profesionales costeados un máximo de 2 castraciones mensuales.

ARTICULO 8º: Los dueños de los animales a los que se le practiquen la cirugía serán responsables del postoperatorio y cuidado de los mismos, salvo las complicaciones específicas del acto quirúrgico que deberán ser atendidas por cada uno de los profesionales intervinientes.

ARTICULO 9º: Los profesionales intervinientes no efectuarán cirugías, desparasitaciones ni aplicarán vacunas sin el conocimiento y la evaluación de la Municipalidad, sin la autorización fehaciente por parte de los dueños y/o tenedores de los animales y ante la presencia de patologías clínicamente comprobadas, de edad avanzada, de preñez avanzada y/o cuando peligre la vida del animal.

ARTICULO 10º: Facultase al DEM a celebrar convenio con los veterinarios que se encuentren matriculados en el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, a fin de acordar costos por honorarios profesionales y modalidad de pago por esterilizaciones, desparasitaciones y la aplicación de las vacunas antirrábicas para perros y gatos. Asimismo, se podrá convenir con los profesionales, que colaboren en temas de educación a nivel escolar y comunitario, no sólo referido a educación sanitaria sino también a la concientización de la población en lo que respecta a la tenencia responsable de los animales domésticos.

ARTICULO 11º: Autorícese al DEM a reglamentar mediante decreto lo encuadrado en esta Ordenanza.

ARTICULO 12º: Los gastos emergentes de la presente ordenanza serán imputados a la cuenta que establezca Contaduría Municipal.

ARTICULO 13º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 170/12DEM](#) – Fecha: 13/09/2012